Serie B: Se amortizan 63 títulos de 30,05 euros nominales cada uno

Números: Del 594 al 600; 670 al 686; 735 al 760; 762 al 774.

Serie C: Se amortizan 7 títulos de 150,25 euros nominales cada uno.

Números: Del 46 al 49; 51 al 53.

2. Emisión de diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sorteo n.º 220. Vencimiento de uno de enero de dos mil seis.

Serie Única: Se amortizan 993 títulos de 6,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 174377 al 174534; 175724 al 176558. Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.–El Subdirector General de Administración Financiera, Nicolás García Zorita.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

66.108/05. Anuncio de la Confederación hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 284/05/BA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el pliego de cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El pliego de cargos, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en la C/ Sinforiano Madroñero, 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

N.º Expediente Interesado Infracción Sanción Indemnización: E.S. 284/05/BA. D. José Molina Vargas. Navegación fluvial. 6.010,12 euros.

Badajoz, 14 de diciembre de 2005.-El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

BANCO DE ESPAÑA

66.179/05. Resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 25 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público a Catalina Sanso Flaquer y a Viajes Boogie Tours, S. L.

Adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 25 de noviembre de 2005, acuerdo por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público otorgada a las entidades relacionadas en el anexo, y dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, procede, de

conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes: «Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 4 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 3 de junio de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 4 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

Las dificultades aparecidas en la práctica de la notificación del acuerdo de incoación en los domicilios que constan al Banco de España, por ser los comunicados por los interesados a los Registros Oficiales de esta institución, junto con el elevado número de expedientes, como el presente, que se están tramitando hizo necesario ampliar el plazo máximo de tramitación de estos procedimientos en un mes y medio adicional; ampliación que fue acordada en la reunión de la Comisión Ejecutiva del Banco de España del pasado 14 de octubre de 2005.

Una vez notificado el acuerdo de incoación, ninguna de las 4 personas y entidades relacionadas en el anexo formuló alegaciones en el plazo concedido.

II. Hechos probados

Los 4 establecimientos relacionados en el anexo se encuentran inscritos en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que los 4 establecimientos relacionados en el anexo no siguen activos, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligados.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extraniera autori-

zados deberán remitir al Banco de España, dentro del mes natural siguiente al período al que se refieran los datos, un estado-resumen trimestral (formulario OEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que los 4 establecimientos relacionados en el anexo no han seguido activos, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligados, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Revocar la autorización otorgada a las 4 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 20 de diciembre de 2005, José Antonio Alepuz, Secretario General.

Anexo

IE/R.CM-123/2005	Catalina Sanso Flaquer
IE/R.CM-157/2005	Viajes Boggie Tours, S.L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

66.280/05. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz», en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avenida de América. 38 (C.P. 28028).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz», en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: tiene su origen en una futura posición perteneciente al Gasoducto de Transporte Secundario de Endesa, la cual se situará al Noroeste del núcleo urbano de Puerto Real paralelo al FF.CC. Madrid-Cádiz hasta que lo cruza en (P.K. 131,740) y sigue bordeando el Cementerio Municipal por su parte Sur hasta cruzar la Ctra. N-IV, siguiendo dirección suroeste para cruzar la Ctra. N-443 y el FF.CC. al Astillero. Continúa dirección Suroeste hasta que cruza la C/ Francia v un ferrocarril abandonado adentrándose en el Polígono Industria El Trocadero, que abandonará para cruzar la Ctra. N-443 y su futuro desdoblamiento (P.K. 5,670) donde gira nuevamente dirección Suroeste, situándose paralelo a la N-433, cruzando el caño de Cortadura hasta el cruce de la calle Proa Fermín Salvochea con la Avenida de la Bahía de Cádiz. En este punto gira dirección sureste cruzando la Ctra. de acceso a la N-443 y la futura carretera del nuevo acceso a Cádiz y discurre por zona industrial hasta llegar a la N-443, junto al cerramiento de los astilleros IZAR, a la altura del Puente de José León de Carranza, donde discurre en paralelo y se sitúa dentro de las instalaciones de los astilleros hasta la Bahía de Cádiz (muelle 5 de IZAR), entrando en el término municipal de Cádiz. Tras el cruce de la Bahía, se ubicará el gasoducto bajo la calzada de la calle paralela a la Ctra. N-443, desde el puerto deportivo de Cádiz hasta la calle Ciudad de San Roque donde gira hasta llegar a la Planta Satélite existente de GNL de Gas Natural.

Ramal 1 que se bifurca del ramal principal una vez realizado el cruce del FF.CC. al Astillero y discurre en semicírculo por la C/ Temporal del núcleo urbano de Puerto Real, donde finaliza.

Ramal 2 que se bifurca del ramal principal en el cruce de la C/ Proa Fermín Salvochea y el cruce de la Avenida Bahía de Cádiz hasta llegar a una rotonda, situada muy próxima a la Avenida Bahía de Cádiz, donde finaliza.

Tubería: de acero al carbono de alto límite elástico, según especificación API 5L y en calidad Grado B, con diámetro 8" para el Ramal Principal y 4" para los Ramales 1 y 2. Irá enterrada mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión máxima de servicio: 16 bar. Caudal total: 12.581 m³ (n)/h.

Longitud total: 10.732 metros (9.903 m pertenecen al Ramal Principal, 651 m al Ramal 1 y 178 m al Ramal 2).

Instalaciones auxiliares:

Ramal Principal: cinco arquetas de válvulas de seccionamiento, un armario de regulación (AR5.000) APA/MPB (16/4 bar) y una estación de protección catódica.

Ramal 1: tres arquetas de válvulas de seccionamiento y un armario de regulación (AR-01) APA/MPB (16/4 bar).

Ramal 2: tres arquetas de válvulas de seccionamiento, armario de regulación (AR-05) APA/MPB (16/0,4 bar).

Presupuesto: Tres millones trescientos veintinueve mil seiscientos euros $(3.329.600,00 \in)$.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de este proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar del eje de la tubería.
- 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
- 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente,

todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación, más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n –Edificio Junta de Andalucía– (CP 11008) y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Cádiz, 22 de noviembre de 2005.—La Delegada de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina María Ortiz del

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Proyecto: Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz-Provincia de Cádiz

Término municipal de Puerto Real

Finca	Titular- Dirección - Población	SE	SP	ОТ	POL	PAR	Naturaleza
CA-PR-1.	Dehesa Norte, S.A Lagasca, 90, Madrid.		22	307	1	72	Labor regadío.
CA-PR-1PO.	Dehesa Norte, S.A - Lagasca, 90, Madrid.	4			1	72	Labor regadío.
CA-PR-2.	Joaquín León Orta - La Palma, 79, Puerto Real.		0	31	1	70	Labor secano.
CA-PR-3.	ADÎF - Pueblo Saharaui, 10, Sevilla.		35	124	_	_	FF. CC.
CA-PR-4.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		424	4377	1178302	QA6417N	Urbana.
CA-PR-5.	M.º Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3, Cádiz.		41	0	_	_	Carretera N-IV.
CA-PR-6.	C.A.Consejería de Obras Públicas y Transporte - Doña María Coronel, 6, Sevilla.		158	1678	27	7	Pastos.
CA-PR-7.	Desconocido.		234	2340	27	6	Labor secano.
CA-PR-8.	Manuel González Bernal.		484	4568	27	5	Pastos.
CA-PR-9.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		0	147	-	_	Camino.
CA-PR-10.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		20	280	_	_	Ctra. Polígono Universidad.
CA-PR-11.	M.º Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3, Cádiz.		56	100	_	_	Carretera N-443.
CA-PR-12.	IZAR Construcciones Navales, S.A P.º de la Castellana, 55, Madrid.		13	0	_	_	Ferrocarril al Astillero.
CA-PR-13.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		868	2392	_	_	Viario.
CA-PR-13PO.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.	26			_	_	Viario.
CA-PR-14.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.ª-1.ª, Puerto Real.		277	2873	_	_	Urbana.
CA-PR-15.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		526	1085	_	_	Viario.
CA-PR-16.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real.		108	1168	0363601	QA6406S	Urbana.
CA-PR-17.	ADIF - Pueblo Saharaui, 10, Sevilla.		24	255	_	_	FF. CC.
CA-PR-18.	Pro Electrónica Sur, S.A Francia, 1 (Pol. Ind. Trocadero), Puerto Real.		37	219	0061904	QA5406S	Urbana.
CA-PR-19.	Industria Andaluza del Poliéster - Francia, 5 (Pol. Ind. Trocadero), Puerto Real.		127	374	_	_	Urbana.
CA-PR-20.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.ª-1.ª, Puerto Real.		83	251	_	_	Viario.

Finca	Titular- Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-PR-21. CA-PR-22. CA-PR-23. CA-PR-24. CA-PR-24PO. CA-PR-25. CA-PR-26. CA-PR-27. CA-PR-28. CA-PR-29.	Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real. M.º Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3, Cádiz. Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7, Cádiz. Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real. Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real. M.º Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3, Cádiz. Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1.a-1.a, Puerto Real. Sepes - P.º de la Castellana, 91, Madrid. IZAR Construcciones Navales, S.A P.º de la Castellana, 55, Madrid. Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7, Cádiz.	22	268 299 92 1316 31 229 195 1740 620	833 3083 0 7561 0 1000 822 9704 0	- - - - - - 7953201 7148803	- - - - - - - QA5475S QA4474N	Viario. Ctra. N-443. Caño de Cortadura. Viario. Viario. Ctra. Nueva Cádiz. Viario. Vial. Vial. Bahía de Cádiz.

Término municipal de Cádiz

Finca	Titular- Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-CA-1.	Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7, Cádiz.		620	0	_	-	Bahía de Cádiz.
CA-CA-2.	Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n, Cádiz.		1030	6196	_	-	Viario.
CA-CA-3.	Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n, Cádiz.		387	1147	_	-	Viario.
CA-CA-3PO.	Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n, Cádiz.	6			_	-	Viario.
CA-CA-4.	Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n, Cádiz.		133	402	_	_	Viario.
CA-CA-5.	Gas Andalucía, S.A Rivero, 8, Sevilla.		29	124	4930601	QA4443B	Urbana.
CA-CA-5EPC.	Gas Andalucía, S.A Rivero, 8, Sevilla.		74	148	4930601	QA4443B	Urbana.
CA-CA-5PO.	Gas Andalucía, S.A Rivero, 8, Sevilla.	16			4930601	QA4443B	Urbana.

Abreviaturas utilizadas:

SE: m2-Expropiación en dominio. SP: m.l.-Servidumbre de paso. OT: m2-Ocupación temporal.

POL: Polígono.

PAR: Parcela de catastro.

66.281/05. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del «Proyecto de penetración en San Fernando (Cádiz)», así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa; de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S. A. U., con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María (Cádiz), carretera de Sanlúcar, número 8, LC 2, 3, 4 (C.P. 11500).

Objeto de la petición: Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública v declaración de impacto ambiental del «Provecto de Penetración en San Fernando», en los términos municipales de Puerto Real v San Fernando (Cádiz).

Tipo de instalaciones: Canalización de Gas Natural. Descripción de las instalaciones:

Presión de suministro: Media presión B, 0,4 bar < P< 4 bar. La canalización de acero 4" API 5L Gr B, con una longitud total de 2.000 metros, se inicia en planta GNL sita en la calle Róbalo, discurre por c/ Calamar, Vial de servicio N-IV, cruza Caño de Sancti Petri finalizando en ERM sita en acceso N-IV.

Desde esta ERM mediante Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 160 hasta ER sita en avenida del Cid con una longitud

Presión de suministro: Media presión A, 0,005 bar < P < 0,4 bar. La canalización de Polietileno 80 SDR 17,6 en DN 200 discurre, con una longitud de 1.130 metros, desde ER sita en avenida del Cid hasta CAP en avenida San Juan Bosco.

Profundidad mínima de la canalización: 0,80 metros. Instalaciones auxiliares: 1. Sistemas de telemedidas: 2.

Estación de regulación y medida, ERM; 3. Estación de regulación, ER.

Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a 257.497,45 €.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno.-Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalaciones fijas en superficie.

Dos.-Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 1 metro, medio metro a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se
- 2. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones
- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a

Tres.-Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:
- 1. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasio-
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía (CP 11008), y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afecta-

Cádiz, 3 de noviembre de 2005.-La Delegada de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina María Ortiz del